



**RESOLUCION N°**

**22 JUN. 2017**

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de invitación Pública N° MC-SP-003-2017, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, PARA LA PROYECCIÓN INSTITUCIONAL: COMUNICAR PARA AVANZAR VIGENCIA 2017.

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo compilen o reglamenten y

**CONSIDERANDO:**

Que el departamento de Bolívar a través de la Secretaria Privada, dio inicio al proceso de Invitación Pública No.-MC-SP-003-2017, cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, PARA LA PROYECCIÓN INSTITUCIONAL: COMUNICAR PARA AVANZAR VIGENCIA 2017**, el día 14 de junio de 2017.

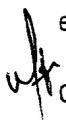
Que en el cronograma del proceso descrito en la invitación, se estableció como fecha para la publicación de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso, del día veinte (20) de junio de 2017.

Que al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le correspondió adelantar el análisis integral de las propuestas y publicar el correspondiente informe de evaluación conforme a lo establecido en el cronograma de proceso, sin embargo llegada la fecha establecida surgieron problemas a la hora de cargar los documentos a la plataforma, lo que impidió su publicación, por lo que mediante este acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*", la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado, motivo por el cual se amplía el término para el traslado del informe de evaluación de oferta.

 Que la Secretaría Privada del Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso Invitación Pública No.-MC-SP-003-2017, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, PARA LA PROYECCIÓN INSTITUCIONAL: COMUNICAR PARA AVANZAR VIGENCIA 2017".

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de invitación Pública N° MC-SP-003-2017, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, PARA LA PROYECCIÓN INSTITUCIONAL: COMUNICAR PARA AVANZAR VIGENCIA 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el cronograma de las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del informe de Evaluación	El 22 de Junio del 2017	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas.	23 de junio de 2017.	En la Secretaría Privada – Unidad de Comunicaciones y prensa- Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar. Dirección: Carretera Cartagena – Turbaco, km. 3 Sector El Cortijo, Turbaco – Bolívar, o en el correo electrónico:
Respuesta a las observaciones presentadas y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	27 de Junio del 2017.	. Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

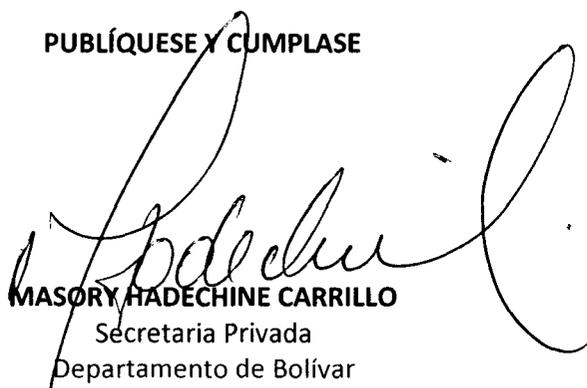
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**22 JUN. 2017**

Dado en Turbaco Bolívar, a los

  
**MASORY HADECHINE CARRILLO**  
Secretaria Privada  
Departamento de Bolívar